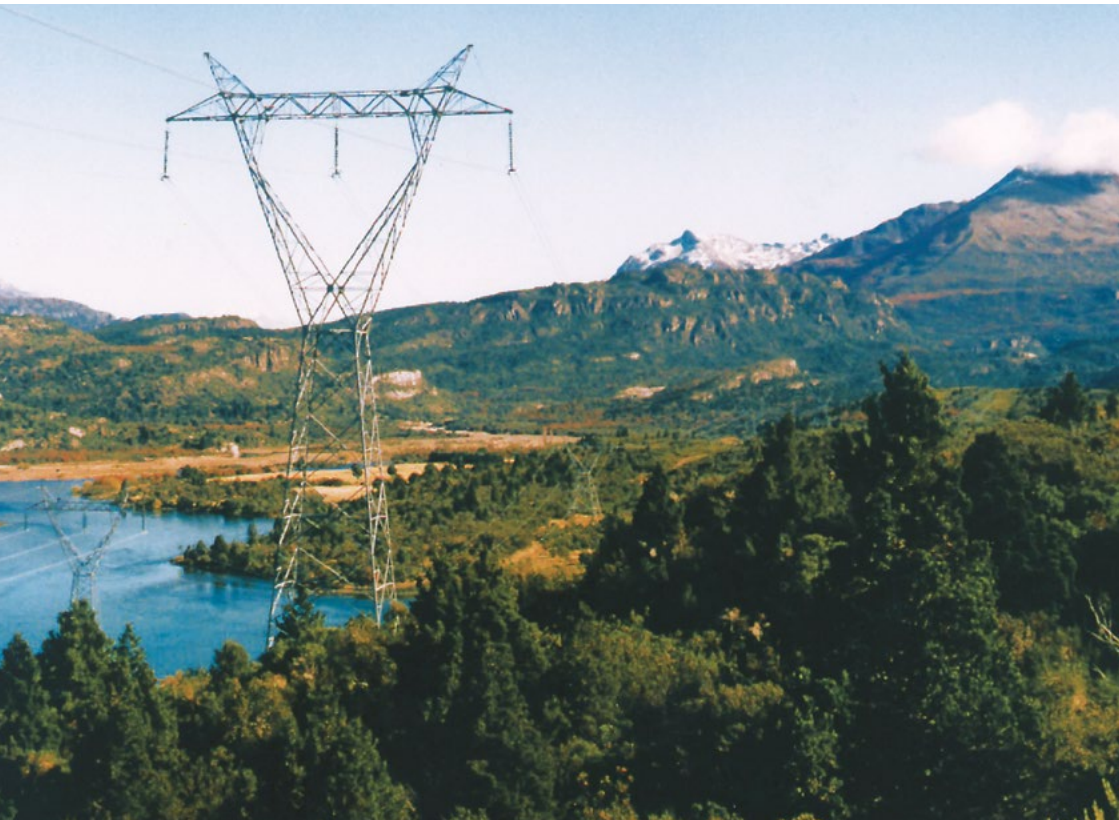
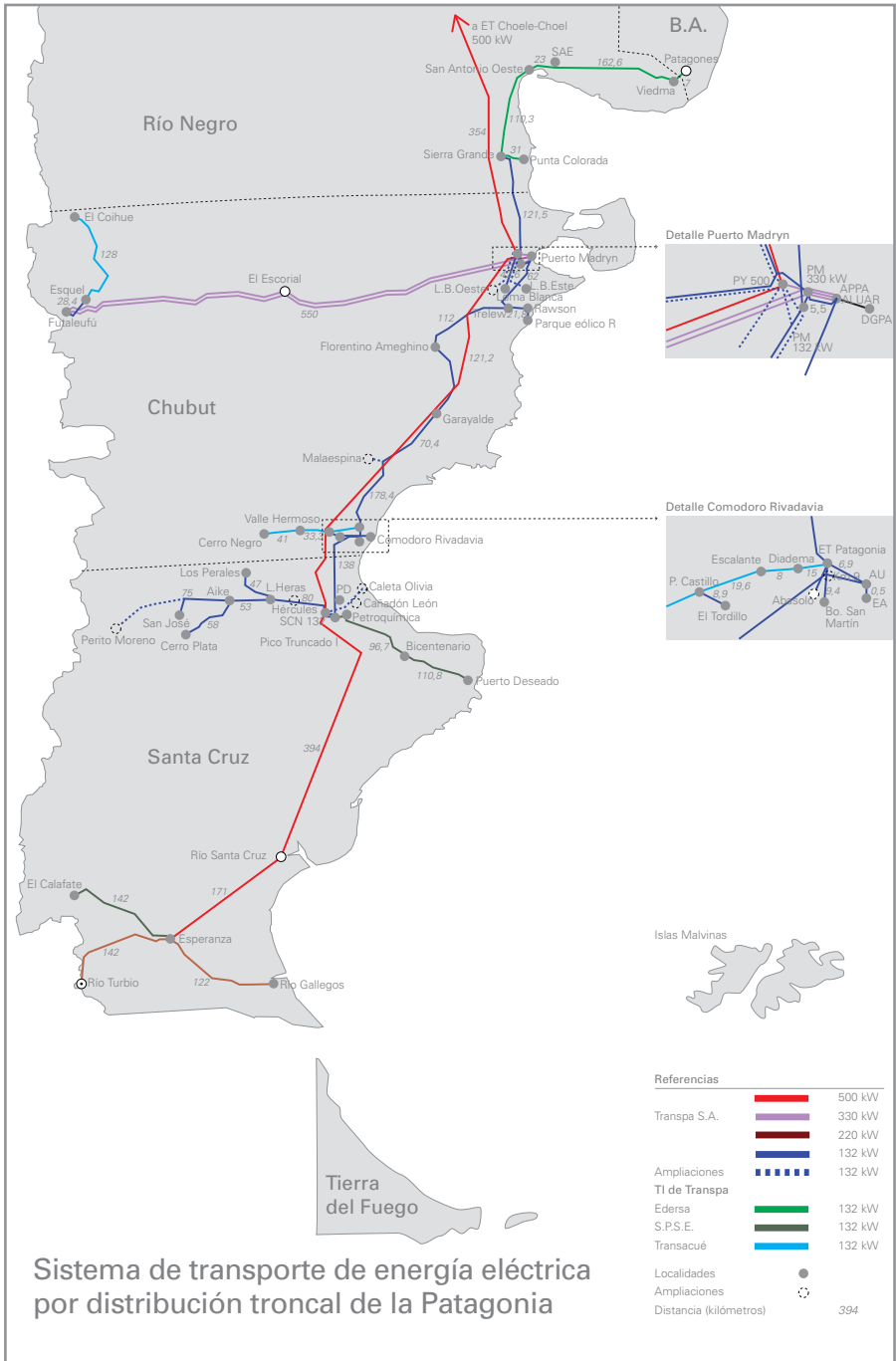


TRANSPA 

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA



REGLAMENTO
PARA LA PREVENCIÓN
DE ILÍCITOS
EN LA INTERACCIÓN
CON EL
SECTOR PÚBLICO



**REGLAMENTO
PARA LA PREVENCIÓN
DE ILÍCITOS
EN LA INTERACCIÓN
CON EL
SECTOR PÚBLICO**

Índice

1. Introducción	5
2. Objetivo	6
3. Alcance	7
4. Definiciones	8
5. Reglas y recomendaciones para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios	10
5.1. Situaciones típicas de fraude o de indicios de fraude en licitaciones/concursos o en su etapa de conocimiento	11
6. Reglas para prevenir ilícitos en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público	12
6.1. Situaciones típicas de fraude o de sospecha de fraude en la ejecución de contratos administrativos	14
7. Procedimientos de interacción con funcionarios o autoridades públicas durante licitaciones/concursos, en la etapa de ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público	16
7.1. Relaciones con la administración pública. Trazabilidad y transparencia	17
8. Responsabilidades	18

1. Introducción

Los últimos años se han caracterizado por una mayor difusión y aplicación de estándares y normas que favorezcan la transparencia y la rectitud en las relaciones entre los particulares y el Estado. En este marco, en Argentina se encuentra en vigencia la ley N° 27.401, más conocida como *Ley de responsabilidad penal empresaria*.

Esta norma ha instaurado un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, y balances e informes falsos. La Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima, (en adelante e indistintamente “TRANSPA” y/o la “Empresa” y/o la “Compañía”), se encuentra consustanciada con la temática de la transparencia y la integridad en sus negocios con empleados, proveedores y clientes (entre estos últimos también se encuentra el Estado, en sus ámbitos federal, provincial y municipal, como así también las empresas estatales, los entes descentralizados, etc.).

Así entonces, las presentes reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público (el “Reglamento”), indispensable complemento de nuestro Código de Conducta, receptan pautas y requisitos de la normativa en cuestión, manteniendo a TRANSPA plenamente actualizada en la materia y en pleno cumplimiento de las normas vigentes y obligatorias.

2. Objetivo

Este Reglamento tiene por objeto dotar a la Empresa de un documento que, estableciendo reglas y procedimientos específicos, permita:

1. Prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y licitaciones públicas.
2. Prevenir ilícitos en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.
3. Establecer claros principios de actuación, que orienten las acciones de toda la empresa y, en particular, de aquellos que tengan trato con funcionarios y autoridades públicas, y sirvan para prevenir y/o sancionar la comisión de ilícitos.
4. Proteger el correcto funcionamiento de los concursos y las licitaciones públicas, mediante la prevención y eliminación de prácticas ilícitas que supongan o parezcan ventajas ilegales o indebidas.
5. Velar por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios y autoridades públicas.

El Programa de Integridad de TRANSPA, del cual este Reglamento forma parte, constituye un pilar esencial para el desarrollo de la actividad de la Empresa bajo los principios de legalidad, transparencia y excelencia.

3. Alcance

Los principios, reglas y procedimientos expuestos en este Reglamento involucran a todos los empleados de TRANSPA, indistintamente de la posición y jerarquía. El Reglamento alcanza también a los Directores de la empresa.

En consecuencia, el Reglamento vinculará a toda persona que desempeñe una función -en cualquiera de sus niveles jerárquicos-, tenga una actividad o realice una tarea para la Empresa o bien en nombre de ella debidamente autorizada, de manera permanente o temporal, remunerada o no remunerada, directa o indirecta, que deba cumplir con deberes y asumir responsabilidades establecidas por la Compañía.

Asimismo, el alcance de este Reglamento puede hacerse extensivo a cualquier otra persona, ente o empresa cuando, por existir una vinculación con TRANSPA, se lo considere oportuno.

Lo que se incluye en este Reglamento es una serie de reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público. Sin embargo, dado que no todas las situaciones pueden preverse o regularse, es fundamental que comprendamos y suscribamos el espíritu de este Reglamento.

Frente a una decisión durante el cumplimiento de nuestras funciones o en ocasión de desempeñar nuestras tareas, debemos plantearnos siempre las siguientes preguntas:

1. Esta decisión, ¿se ajusta a los reglamentos y/o normas internas de TRANSPA?
2. ¿La decisión cumple con la letra y el espíritu del Reglamento?
3. ¿La decisión se ajusta al marco legal aplicable?
4. ¿Es esta decisión la más adecuada?
5. Si la decisión tuviera difusión pública, ¿comprometería a la Compañía o afectaría su reputación pública?

Si algún empleado de la Empresa tuviese conocimiento de que alguien dentro o fuera de ella actúa -o pudiese actuar- de manera contraria a lo establecido en este Reglamento, deberá denunciar esta situación a través de los canales aquí citados.

4. Definiciones

A los efectos de este Reglamento, se deben considerar las siguientes definiciones:

Funcionario público

Es toda persona que, por disposición de la ley, por elección o por nombramiento de la autoridad competente, ejerza una función pública (sea en el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, de la República Argentina o del extranjero) o que administre recursos o fondos públicos, nacionales o extranjeros. También se incluye a los funcionarios de organismos internacionales o multilaterales.

Asesor de funcionario público

Es toda persona (asesor, consultor, proveedor, abogado, apoderado, relacionista público o contratista) que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones o poder de decisión relevantes o que pueda influir en las facultades o decisiones de un *funcionario público*, y que reciba por ello en forma regular una remuneración u honorario.

Miembro de TRANSPA

Es toda persona empleada, funcionario, gerente o Director de TRANSPA.

Representante de TRANSPA

Es todo asesor, consultor, proveedor, abogado, apoderado, relacionista público o contratista que, sin ser *miembro de TRANSPA*, le presta servicios a la Compañía y que por sus funciones se relaciona con algún *funcionario público* o *asesor de funcionario público* en representación, beneficio o interés de TRANSPA.

Se debe considerar muy especialmente que TRANSPA no acepta ni tolera la actuación / intervención en su nombre de representantes o mandatarios *de hecho* (o informales).

Reunión

Es toda situación o encuentro o interacción o contacto en que se traten materias de interés de TRANSPA, en las que participe algún *funcionario público* y/o *asesor de funcionario público*, con algún *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA*. Una *reunión* no necesariamente implica presencia física simultánea o en un espacio o lugar o ámbito o locación común determinado, pudiendo la situación o encuentro o interacción o contacto producirse por medios electrónicos (correo electrónico, teléfono, video-conferencia, etc.) y/o a distancia.

A efectos de este Reglamento, no calificarán como *reunión*:

- (i) los trámites o diligencias habituales, entendiéndose por tales aquellos trámites por ventanilla o mesa de entradas, presentación de documentos por oficina, pago de impuestos o tasas por caja, o tratamiento o acceso a información disponible **online**;
 - (ii) las presentaciones o audiencias formales dentro de un procedimiento administrativo o judicial;
 - (iii) las citaciones a comisiones, en sala o en recinto, de un cuerpo legislativo; y
 - (iiii) la participación en seminarios, congresos, charlas o similares de carácter técnico, invitadas por alguna institución pública o *funcionario público*.
-

5. Reglas y recomendaciones para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios

En las relaciones con un *funcionario público* o *asesor de funcionario público* que tengan lugar con causa o motivo (directo o indirecto) en concursos y/o procesos licitatorios, siempre debe evitarse cualquier conducta que constituya (o pueda ser interpretada -equivocadamente o no- como un intento de) la búsqueda de prestaciones o beneficios indebidos para a Empresa y/o para algún *miembro de TRANSPA* y/o para algún *representante de TRANSPA*.

Siempre, los temas / asuntos tratados (o a tratarse) en una *reunión* deben versar sobre cuestiones que puedan trascender o tomar estado público; nunca se debe insinuar o solicitar o exigir reserva o secreto acerca de una *reunión* o su contenido.

En aquellos casos en que las relaciones con la administración pública (o el ente estatal convocante o licitante) se produzcan en el marco de procedimientos adecuadamente reglados por normativa externa aplicable, ésta resultará de referencia y obligado cumplimiento.

5.1. Situaciones típicas de fraude o de indicios de fraude en licitaciones/concursos o en su etapa de conocimiento

Se debe tener presente, y considerar muy especialmente, que existen determinadas situaciones que habitualmente pueden resultar en fraude (o indicios de fraude) en licitaciones o concursos. A modo meramente ejemplar podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- Sospechas de boicot.
- Licitación confeccionada para un proveedor específico.
- Pagos, concesión de beneficios, regalos, gratitudes o dádivas (tanto en especie como en dinero) entre los involucrados en la licitación. También su mero ofrecimiento o insinuación.

TRANSPA no incentiva ni promueve la participación en concursos o procesos licitatorios que involucren situaciones como las descritas. La Empresa tampoco acepta ni convalida que algún *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA* intervenga en situaciones de fraude o sospechosas de fraude en concursos o procesos licitatorios. Por ello, todo *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA* debe evitar en la máxima medida posible involucrar a la Compañía en situaciones de ese tipo en el ámbito de concursos y procesos licitatorios.

Por otra parte, se debe tener presente

que existen determinadas situaciones que si bien no necesariamente pueden resultar en fraude (o indicios de fraude) en licitaciones o concursos, sí deben generar alerta y mayores esfuerzos de control, seguimiento y registración de lo actuado. A modo meramente ejemplar podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- Cantidad de oferentes en número sospechoso y/o irrazonablemente muy reducido (fuera de lo normal y habitual).
- Similitudes sospechosas en las ofertas presentadas (idénticos o cuasi-idénticos importes sin aparente justificación, etc.).
- Presentación de ofertas no competitivas o de “acompañamiento” (ofertas que claramente no pretenden ser adjudicatarias, y que para ello se sirven de sospechosos incumplimientos de las condiciones de los pliegos o presentan precios nada competitivos).
- Subcontratación no justificada entre empresas oferentes (compensación a los “perdedores” a cambio de haber presentado en la licitación ofertas no competitivas).
- Uniones Transitorias entre oferentes sospechosas y sin justificación aparente.
- Licitación poco publicitada y con corto tiempo para ofertar.

- Licitación confeccionada para evitar que se presenten ciertos proveedores.
- Cambios injustificados de condiciones de la licitación durante el proceso.
- Aceptación de ofertas luego del cierre de la licitación.
- Los precios de la oferta ganadora son sustancialmente diferentes al resto de las ofertas presentadas.
- Participación de “intermediarios” o “negociadores”.
- Anticipo financiero desproporcionado (o muy alejado de lo habitual), sin que se requieran al oferente garantías específicas para su devolución.
- *Funcionario público y/o asesor de funcionario público* involucrado en la licitación, ofrece dar al oferente explicaciones en privado o brindar algún tipo asesoramiento informal (por sí mismo o por intermedio de algún tercero designado o sugerido).
- Marcado interés del *funcionario público y/o asesor de funcionario público* involucrado en la licitación por recomendar o sugerir la contratación de ciertos “especialistas” en materia de estudios preliminares, consultoría, etc.

maximizando los controles para evitar verse involucrada en situaciones irregulares o ilegales. Todo *miembro de TRANSPA y/o representante de TRANSPA* que conozca situaciones como las mencionadas debe reportarlas conforme se indica en el párrafo siguiente, a efectos de que la Compañía disponga las medidas de prevención/control correspondientes.

Además, en todos los casos previstos en este artículo 5.1., en caso de tener conocimiento de la existencia (o sospechar de la existencia) de una situación que pueda involucrar un fraude o indicio de fraude, el *miembro de TRANSPA* de que se trate debe informar dentro de las siguientes 24 horas a la Comisión de Código de Conducta de TRANSPA.

La Empresa controlará especialmente situaciones como las descriptas,

6. Reglas para prevenir ilícitos en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público

En las relaciones con un *funcionario público* o *asesor de funcionario público* que tengan lugar con causa o motivo (directo o indirecto) en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, siempre debe evitarse cualquier conducta que constituya (o pueda ser interpretada -equivocadamente o no- como un intento de) la búsqueda de prestaciones o beneficios indebidos para la Empresa y/o para algún *miembro de TRANSPA* y/o para algún *representante de TRANSPA*. Siempre, los temas / asuntos tratados (o a tratarse) en una *reunión* deben versar sobre cuestiones que puedan trascender o tomar estado público; nunca se debe insinuar o solicitar o exigir reserva o secreto acerca de una *reunión* o su contenido.

En aquellos casos en que las relaciones con el comitente público se produzcan en el marco de procedimientos adecuadamente reglados por una normativa externa aplicable y/o un contrato celebrado entre el comitente y TRANSPA, los mismos resultarán de referencia y obligado cumplimiento.

6.1. Situaciones típicas de fraude o de sospecha de fraude en la ejecución de contratos administrativos

Se debe tener presente, y considerar muy especialmente, que existen determinadas situaciones que habitualmente pueden resultar en fraude (o indicios de fraude) en la ejecución de contratos administrativos. A modo meramente ejemplificativo podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- Certificación falsa de obra.
- Modificaciones injustificadas en los precios del contrato.
- Generación injustificada de trabajos adicionales.
- Excusas no justificadas o inconsistentes para aceptar/convalidar incumplimientos contractuales relevantes del comitente.
- Pagos, concesión de beneficios, regalos, gratitudes o dádivas (tanto en especie como en dinero) entre los involucrados en la ejecución del contrato. También su mero ofrecimiento o insinuación.
- Renuencia de un *miembro de TRANSPA* o *representante de TRANSPA* a brindar información rutinaria del contrato en el que está involucrado.
- Existencia de evidencias o sospechas de sabotaje en el uso o claves de acceso a los sistemas informáticos aplicados a la ejecución del contrato.

TRANSPA no incentiva ni promueve la

ejecución de contratos administrativos que involucren situaciones como las descritas. La Empresa tampoco acepta ni convalida que algún *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA* intervenga en situaciones de fraude o sospechosas de fraude en contratos administrativos. Por ello, todo *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA* debe evitar en la máxima medida posible involucrar a la Compañía en situaciones de ese tipo en el ámbito de contratos administrativos.

Por otra parte, se debe tener presente que existen determinadas situaciones que si bien no necesariamente pueden resultar en fraude (o indicios de fraude) en la ejecución de contratos administrativos, sí deben generar alerta y mayores esfuerzos de control y seguimiento. A modo meramente ejemplificativo podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- Cambios injustificados de condiciones contractuales durante la ejecución del contrato.
- Evidente interés en el contrato por parte de áreas de la empresa que normalmente no deberían tenerlo.
- Participación de “intermediarios” o “negociadores”.
- *Funcionario público y/o asesor de*

funcionario público involucrado en la ejecución del contrato, ofrece dar al ejecutante explicaciones en privado o brindar algún tipo asesoramiento informal (por sí mismo o por intermedio de algún tercero designado o sugerido).

- *Miembro de TRANSPA y/o representante de TRANSPA* afectado al contrato, repentinamente presentan cambios en el nivel de vida o presentan comportamientos poco habituales.
- *Miembro de TRANSPA y/o representante de TRANSPA* afectado al contrato, se aparta del esquema de poderes vigente.
- En los sistemas informáticos aplicados a la ejecución del contrato, otorgamiento de privilegios o permisos de acceso distintos al perfil del usuario normal y habitual.
- Pérdida habitual de documentación relevante del contrato o la obra.

La Compañía controlará especialmente situaciones como las descritas, maximizando los controles para evitar verse involucrada en situaciones irregulares o ilegales. Todo *miembro de TRANSPA y/o representante de TRANSPA* que conozca situaciones como las mencionadas debe reportarlas conforme se indica en el párrafo siguiente, a efectos de que TRANSPA

disponga las medidas de prevención/control correspondientes.

Además, en todos los casos previstos en este artículo 6.1., en caso de tener conocimiento de la existencia (o sospechar de la existencia) de una situación de ese tipo o similar, el *miembro de TRANSPA* de que se trate debe informar dentro de las siguientes 24 horas a la Comisión de Código de Conducta.

7. Procedimientos de interacción con funcionarios o autoridades públicas durante licitaciones/concursos, en la etapa de ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público

Todos los *miembros de TRANSPA* tienen la obligación de declarar por escrito a su jefe o superior directo, su participación en una *reunión*. Esta obligación también recae sobre el *miembro de TRANSPA* que tiene a su cargo o es responsable de un *representante de TRANSPA* que participe de una *reunión* en beneficio o interés de la Compañía. El plazo para la declaración es de 2 días hábiles contados desde que tuvo lugar la *reunión*. La declaración escrita deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y apellido, cargo, área y/o gerencia, unidad de negocios del *miembro de TRANSPA* que emite la declaración.
- Si fue acompañado por otro *miembro de TRANSPA* o por un *representante de la Empresa*, indicando sus nombres completos y cargos.
- Nombre y apellido del jefe o superior directo del declarante.
- Nombre del *funcionario público* y/o *asesor de funcionario público* con quien se produjo la *reunión*, con indicación de la repartición o institución pública a la que pertenece y/o reporta.
- Asunto o materia específicamente tratado y su relación con proyectos u obras en beneficio de TRANSPA.
- Lugar, fecha y duración estimada de la *reunión*.

Además, se recomiendan las siguientes pautas generales de conducta:

- Que participen de la *reunión*, si ello fuera posible, más de un *miembro de TRANSPA* y/o *representante de TRANSPA*.
 - Que la *reunión* se realice en las oficinas de TRANSPA, o en las oficinas del *funcionario público* o *asesor de funcionario público*.
 - Que, de modo previo a la *reunión*, se declare cualquier Conflicto de Interés.
 - Que si son percibidas situaciones irregulares o anormales (o que pudieran llegar a serlo), las mismas sean informadas por el *miembro de TRANSPA* a su jefe o superior directo.
-

7.1. Relaciones con la administración pública. Trazabilidad y transparencia

En toda relación con la administración pública o clientes estatales o clientes que administren fondos públicos, que implique directa o indirectamente la asunción de compromisos públicos por parte de la Empresa, cuando se trate de asuntos que por su cuantía o complejidad puedan calificarse como relevantes, deberá procurarse -en la medida de lo razonablemente posible- la adecuada separación de funciones entre el *miembro de TRANSPA* que negocia y el *miembro de TRANSPA* que gestiona y autoriza los flujos de fondos que deriven de dicha negociación, garantizándose la participación de ambos en el proceso.

En todas las relaciones económicas con la administración pública o clientes estatales o clientes que administren fondos públicos, deberá asegurarse la suficiente trazabilidad en cuanto al origen y destino de fondos y transparencia en cuanto a la naturaleza de cualquier contrato a cargo de la Compañía. Quedan expresamente prohibidos los pagos en efectivo, salvo que sea el único procedimiento existente para ejecutar el pago.

8. Responsabilidades

La Comisión de Código de Conducta tendrá la facultad de verificar y controlar lo establecido en el presente Reglamento en cualquier punto del proceso.

Marzo 2020

TRANSPA

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA



Malaspina Norte N° 147
U9100KKA Trelew, Chubut, Argentina
Teléfono 0280 444 6475
www.transpa-sa.com.ar

PI / v.02. 5-2020